Año 2. ° Paz, Jueves 29 de Octubre de 1846. Núm. 441.

SUBSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales.
AVISOS--Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interes público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

S. Narciso ob.

El Sol en *Escorpion*.

D.	Sale. H. M.	Se pone. H. M.
1	5--55	6--04
5	5--58	6--60
10	5--50	6--09
15	5--47	6--12
20	5--45	6--14
25	5--42	6--17

Movimientos de Luna.

El 4--Luna llena á las 6 y 27 ms. de la tarde.
El 11--Cuarto menguante á las 11 y 38 ms. de la tarde.
El 20--Luna nueva á las 3 y 27 ms. de la mañana.
El 27--Cuarto creciente á las 11 y 15 ms. de la mañana.

BOLETIN AMERICANO.

BRASIL.

De la Navegacion de los Rios.

(*Conclusion.*)

El Amazonas atraviesa disiertos donde nada ecsiste, por decirlo así. Sus riquezas tan preconizadas se hallan aun enterradas ó están por nacer; y un diario de Rio Janeiro, el *Brasil*, ha comparado espiritualmente la guardia demasiado severa que se hiciera de ellos, á la de esos seres fantásticos de la mitolojia velando sobre tesoros ocultos al fondo de impenetrables soledades. Que se abra el rio y todo se desarrollará; poblaciones industriosas cubrirán luego al punto sus riberas; ¡una vida nueva se esparcirá por todas partes; y si un dia ù otro, Panamá cortado quita al litoral oceánico del Brasil algunas de sus ventajas comerciales, se habrá indemnizado con anticipacion en un cèntuplo dando un otro litoral á toda su frontera que cereceria de él desde el Amazonas hasta el Plata.

El contrabando no parece realmente que pueda ser sino una consideracion episódica muy secundaria en la cuestion: y él puede ademas ser combatido allí como en otra parte, porque el contrabando no es sino un inevitable apéndice del comercio: y para impedirlo no se debe tratar de ahogar el comercio. En cuanto al peligro de la conquista sería entónces menor que hoy: porque entonces habria, á mas del Brasil otros pueblos aun, interesados forzosamente en oponerse en el sentido de las ventajas presentes que le serian adquiridas. La América del Norte, la Francia y la Inglaterra para conservar cada una estas ventajas en comun, se observarian una á la otra; y como el acuerdo de estas tres potencias es imposible con un fin de servidumbre territorial, sus pabellones se conservarian mútuamente en respeto. Que no se hagan por otra parte ilusion sobre el Amazonas: es posible que de un momento á otro se descubra algun gran curso de agua que descienda de las Guayanas: algunos indios del Pará se han ofrecido ya á mostrar un rio navegable que toma su orijen en las posiciones francesas. El antiguo territorio de Colombia tiene, dicen, un rio que desemboca en el mar, cuyo curso superior, ó por el mismo ò por algun afluente, comunica con el Amazonas, á algunos centenares de leguas mas arriba de Belen; y entrar en el rio para esplorarlo hàcia el Amazonas es, agregan, uno de los objetos de la espedicion de los vapores preparados en Inglaterra para el presidente de Bolivia. Luego si se llega à penetrar del Ocèano al Amazonas por algun otro punto que su embocadura, el Brasil, aun no permitiendo su pasaje, no se hallará menos abierto de este lado; teniendo por otra parte en menos las garantias que le habria ofrecido la navegacion legal y simultánea de todos los pueblos.

Parece, pues, bajo todos aspectos que nada podria ser mas apropósito para el Brasil, que estenderse desde ahora sobre el particular de la navegacion del rio con los pueblos ribereños, ò de este rio mismo, ó de sus afluentes, ò de los que estàn mas directamente interesados en su esplotacion comercial, Bolivia, el Perú ò los otros estados del Norte y del Oeste. Se conferenciaria tambien con las principales naciones marítimas, y se arreglarian equitativa y liberalmente las condiciones. Así se obtendrian dos grandes ventajas; desde luego la solucion pronta de una cuestion vital para los unos é importantes para los otros, que decidirá al mismo tiempo y por el hecho mismo la del Plata; y despues de eso el ejemplo dado al precedente establecido de un congreso, con objeto determinado, comercial y politico, tal cual le conviene tener á la América del Sud.

El aislamiento en que las naciones Sud-americanas han quedado hasta ahora, las unas con respecto á las otras, no ha contribuido poco à sus males, y el primer servicio que tengan que hacerse, es estrechar, por comunicaciones mas frecuentes los lazos que las unen. Largo tiempo ha habido entre ellas falta de intelijencia con los diferentes pueblos estranjeros; y demasiado han tenido que sufrir por no tener en el esterior, ni en su seno con las partes diversas de que se componen esos intereses comunes que hacen equilibrio de provincia á provincia, de pueblo á pueblo, esas fuerzas de contrapeso gubernamental y politico, cuyo beneficio en todas partes en que se hace sentir, es inapreciable como que tiende á mantener la paz en el interior, y la nacionalidad en el esterior.

Los órganos del poder en Inglaterra y en Francia, anuncian y empiezan hoy à seguir con respecto á los pueblos estranjeros, un sistema de relaciones mercantiles, un conjunto de politica internacional llena de liberalismo; y la reina de Inglaterra, el rey de los franceses ofrecen tambien nobles ejemplos al jòven soberano del Brasil. Una tarea importante (por que el momento actual parece decisivo para la América) está tambien confiada al emperador; y todo hace esperar que su reino tambien se ilustrará por una politica de confianza, por una adhesion franca y tranquila á las doctrinas internacionales del dia, á la causa liberal americana. El comercio y la civilizacion, se presentan en los estremos de la América del Sud, tratando de penetrar por el Plata y por el Amazonas; no se trata sino de no rechazarlo; el Brasil sobre todo, que es la primera de las naciones sud-Americanas, y cuya supremacia reconocen todas las otras, no tiene mas que querer, y una época de prosperidad y de paz empezarà luego para ella.

(*Del Comercio.*)

El *Brasil*, diario redactado por una de las capacidades del Rio Janeiro, en su número del 23 de Junio, contiene un largo artículo acerca de la posicion del Brasil en sus relaciones con el Paraguay i Buenos-Aires, del cual tomaremos algunos párrafos.

«Todos los diarios, dice, han dado en el mismo dia la noticia que circulò sobre el Rio de la Plata: un triunfo diplomático de Rosas, una determinacion de la Francia i de la Inglaterra de renunciar à la intervencion, prestandose á reconocer á Oribe i á tratar con él sin reserva ni estipulacion alguna en favor del Paraguay. ¿La Francia i la Inglaterra habrán aparecido ambos inútilmente en actitud militar por segunda vez en el Plata?

«Esta noticia es tal vez para el Brasil la de una guerra, á no ser que una política sensata i firme presida á nuestras relaciones exteriores; guerra tanto mas seria cuanto que será el teatro de ella una provincia del imperio... No podemos sacrificar el Paraguay á Rosas, el Paraguay, cuya independencia reconocimos, cuya independencia es tan útil al Imperio, cuya alianza i amistad pueden contribuir estraordinariamente á la prosperidad de nuestras provincias del centro i del sud, el Paraguay con el cual estamos ligados, si no por tratados, al menos por simpatias profundas. Sin embargo, dueño de Montevideo por medio de Oribe, Rosas no se ocuparà del Paraguay? ¿Lo abandonaremos nosotros? ¿Lo dejaremos defenderse solo? Nada decimos de la República de Montevideo: el dia que Oribe con el apoyo de las armas arjentinas i esclusion completa del Brasil sea presidente de la República, ¿qué será del tratado de 1828? i cuando tenemos cuestiones de tamaña gravedad pendientes con esa república, limites de fronteras, existencia i propiedad de tantos ciudadanos brasileros establecidos en su territorio ¿permaneceremos nosotros ajenos á las grandes transaciones que van á tener lugar en el Plata, aceptando la posicion que quieran darnos?

«Hace mucho tiempo vemos, en las relaciones diplomáticas de Rosas con el Imperio, acumularse un monton de odios que no esperan sino el momento favorable para estallar. Hace tiempo que todo brasilero presiente i acepta como un mal casi inevitable, un conflicto entre Rosas i el Imperio, en el momento mismo en que Rosas se vea libre de sus principales enemigos. Este dia se acerca. ¿Se prepara el gobierno para esa eventualidad?

—«Ademas de los odios de Rosas, independientemente de las complicaciones diplomàticas, que cada dia agrava, existe para el dictador arjentino una necesidad imperiosa, que debe preocupar seriamente à todos los brasileros: la de emplear sus fuerzas militares. Habituados hace tantos años á las depredaciones i à las violencias. á no vivir sino de la propiedad del enemigo, de lo que le ofrece su territorio, esas bandas armadas que obedecen á los jenerales de Rosas lo amenazarian con un inminente peligro si él fuese tan ciego para llamarlas al seno de la República Arjentina, peligro que aparecerá tanto mas cierto, cuanto que Rosas no se ha parado en promesas respecto de los soldados: no podria cumplir ni la centésima parte de ellas, i es bastante astuto para querer que tan formidables acreedores vengan à golpear à su puerta.»

O Tempo se espresa casi en los mismos términos. Despues de esto, de los discursos en la cámara de diputados, mui particularmente el del Sr. Limpo de Abreu que hemos insertado, ministro enteramente hostil á los enemigos del dictador, nada hai que añadir sobre el estado de las relaciones entre el imperio del Brasil i el gobernador de Buenos Aires.

Prevendremos que *O Tempo* es el diario del Sr. Holanda Cavalcanti, creador i jefe del ministerio actual.

(*Del Mercurio.*)

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. de la Época.

Acabo de ver en el número 439 de su apreciable diario, un edicto del Juez de letras 1.° de esta capital, en que se cita y emplaza, entre otros individuos, á mi hijo D. José Maria Mas, *para que comparezca á deducir sus exepciones en el juicio criminal que se sigue, por la estraccion clandestina de unos tejos de oro, que se hacia de esta ciudad para el exterior, la tarde del 2 de Marzo último.*

Por este edicto aparece mi hijo como un reo prófugo, siendo asi que apenas pudo figurar como testigo en el proceso á que dicho Juez se refiere. Todo el vecindario de esta ciudad sabe que, habiendose dispuesto el viaje de mi hijo para la ciudad de Tacna, una casualidad hizo que à la sazon se hallase en esta, el arriero D. Cayetano Saco, á punto de partir para el mismo destino; que aprovechandome de esta circunstancia, hice que este arriero condujese á mi hijo, y que habiendo partido, en efecto, juntamente con otros individuos, una partida de la policia hizo regresar á todos, desde el punto del Rio Colorado, por haberse denunciado ante el Sr. Prefecto, un contrabando de oro llevado por Saco. Todos los viajeros fueron arrestados en la prefectura con incomunicacion, inclusa una muger, no precisamente porque à todos se hubiese considerado reos ó cómplices, sino porque esta medida era necesaria para el descubrimiento del verdadero autor del contrabando. Asi es que tan luego que prestaron sus declaraciones, fueron puestos en libertad, exepto Saco que quedó preso en calidad de reo. Despues de esto, permaneció mi hijo en esta ciudad por mas de dos meses, sin que haya resultado contra él, el mas remoto indicio de complicidad, y sin que haya sido objeto de providencia alguna en el proceso cuyo sumario se habia instruido completamente. Por último, llegò el caso en que mi hijo verificase su viaje, y lo hizo con el correspondiente pasaporte de la policia, y despidiendose del Sr. Prefecto.

Siendo esta relacion del suceso tal como ha pasado à vista del público, no he podido menos que sorprenderme con la lectura del edicto; y à fin de evitar, que fuera de la Paz se formen ideas equivocadas sobre la parte que mi hijo ha tenido en este incidente, ruego à UU. se sirvan insertar en sus columnas este artículo, admitiendo las consideraciones mui particulares con que soi de UU. atento y S. S.

Juan Mas.

La Paz á 28 de Octubre de 1846.

CRONICA INTERIOR.

Nota oficial del Ministerio del Interior al Congreso.

Sr.—Cuando tuve la honra de presentar mi memoria al Congreso nacional, ofrecí un especial informe sobre el uso de la autorizacion dada al Gobierno en 31 de Mayo de 1843. No pude llenar entonces este vacío, porque esperaba por momentos el código civil que la comision nombrada por el Gobierno debia pasar al ministerio de mi cargo. La esposicion que ha dado á luz dicha comision, fué presentada al Gobierno en 18 de Agosto précsimo pasado; y hasta hoy que las cámaras lejislativas han impendido ya la mitad del tiempo señalado á sus importantes tareas, no he recibido el código. Me era indispensable, á lo menos su lectura, para estender un informe sobre él, si no completo por mis débiles luces, tal cual ellas me lo permitiesen; y para haceros conocer las opiniones del Gobierno sobre el sistema de codificacion, los códigos actuales, y sobre los que se hallan en proyecto. Entretanto, habiendoos pasado el Senado un proyecto de ley, que faculta á la Corte suprema de justicia para sancionar códigos, para sancionar la ley del réjimen interior, y aun del administrativo, me apresuro á informar.

Por lo que toca á todo lo ocurrido en este asunto, como á la idea que tiene el Gobierno de los códigos actualmente vijentes, me escusareis omita repetir lo que el jefe de la nacion dijo al Congreso en los parágrafos décimoquinto, décimosesto y décimoséptimo de su mensaje. Agregaré si que el Gobierno mira con sentimiento que las cámaras lejislativas creen embarazos á la administracion, espidiendo autorizaciones, que no remedian el mal, y que está convencido lo aumentarian notablemente si tuviera el ejecutivo la obligacion precisa de poner ciegamente el ejecútese á otra serie de códigos.

Sin establecer desde luego como principio incuestionable que se deriva de las nociones primordiales que sirven de base al réjimen representativo, que las cámaras lejislativas no tienen facultad para autorizar á ninguna comision, cuerpo ó individuo con el poder de dictar leyes; sin fijar el principio de la no-delegacion de sus atribuciones lejislativas de una manera absoluta, que podria muy bien fundarse en la carta constitucional; el Gobierno cree perjudicial la autorizacion que tiene noticia se ha conferido por el proyecto de ley de la cámara de senadores. Se persuade, sin temor de equivocarse, que no pueden conceder las cámaras lejislativas alguna autorizacion, algun voto de confianza, sin que se pongan previamente de acuerdo con el Poder Ejecutivo. Si hay multitud de razones de distinto jénero para fundar esta conviccion, el ministerio no presenta por ahora á vuestra consideracion sino una de las mas sencillas y obvias, cual es de, que no puede existir poder alguno que prive al Ejecutivo de intervenir en la discusion de las leyes y de ejercer el veto suspensivo, que importa una ulterior revision de ellas en las Cámaras, una nueva descusion jeneral, y un aumento de votos proporcional en cada una de ellas. Por el uso del veto constitucional, puede decirse sin exajeracion, que el Gobierno concurre, aunque indirectamente, en la formacion de las leyes por parte del cuerpo Lejislativo. Vista esta necesaria é inevitable interjerencia del Poder ejecutivo en la sancion de las leyes, ¿podrá darse autorizacion alguna, concederse voto alguno de confianza sin su beneplácito?

El Gobierno al proceder asi, hace abstraccion de personas y de todo interes, que no sea el público. La Corte Suprema de justicia le merece alto respeto como cabeza del Poder Judicial; y le merece consideracion y distiaguido aprecio por otros motivos. Desde que la actual administracion ha hecho el nombramiento de la mayoria de sus miembros, no podia sin nota de inconsecuencia dejar de confesar su mérito respectivo. Pero, sean las que fuesen las personas, otro interes mas elevado determina sus convicciones en el presente asunto; juzgando que la autorizacion que le privase del derecho de discutir las leyes, y del veto suspensivo seria eminentemente inconstitucional é impotible en órden legal.

En conformidad á la ley de 2 de Junio de 1843, el Cuerpo Lejislativo debia ocuparse en el exámen de los códigos que rijen; y si no lo ha verificado hasta ahora, seguramente ha sido por esperar el informe del Gobierno. Al presentarlo, y con el objeto de facilitar las tareas de las Cámaras Lejislativas, cree conveniente indicar el proyecto de ley suplementaria ó de reforma, que uno de los miembros de la comision revisora ha formado, cumpliendo con el deseo espresado por el Ejecutivo, á fin de llegar á un resultado por este medio. El proyecto abraza sesenta y cinco artículos de ley, que facilmente pueden considerar las Cámaras, aumentando ó disminuyendolos, como juzgaren conveniente en su sabiduria.

Constantemente ha creido el Gobierno, que el código civil actualmente en vijencia, no puede ser absolutamente defectuoso; y que si el voto de confianza con que autorizó la Convencion para que se formára, no ha sido cumplido por la comision revisora, de un modo perfecto y que reuniese la opinion jeneral, cualquiera otro trabajo semejante vendria á tropezar en la misma dificultad. No puede realizar la lejislatura el exámen dispuesto por la ley, sin un proyecto que suprima, adicione, ó de cualquier modo altere los 2,307 articulos de que consta el código civil; y en este concepto, facilitará mucho sus tareas la H. Cámara de Representantes, pasando á la comision que tuviere por conveniente nombrar, el código civil y el proyecto de ley suplementaria.

Este es, á juicio del ministerio, el medio único de llegar á obtener un resultado pronto, legal y útil al pais: pues que no es posible que las 2,309 leyes que contiene el código civil, sean indignas de la aprobacion del Cuerpo Lejislativo. Seria muy provechoso semejante exámen, recayendo con particularidad sobre aquellos puntos controvertidos por los jurisconsultos y resultos contradictoriamente por las varias comisiones que han trabajado en el código civil. Puede agregarse á esto la seria discusion sobre ciertas disposiciones de dicho código; tales por ejemplo, las que tratan de los bolivianos por nacimiento ó por naturaleza, y de los que lo son tan solo por el ministerio de la ley; la parte que regla la sociedad conyugal; la que se versa sobre la paternidad y sucesiones, y algunas otras que restrinjen el sagrado derecho de propiedad. Sin pretension de sostener todas las alteraciones que propone el proyecto de reforma, se ha tocado, á mi juicio, en lo principal en las pocas disposiciones que enciorra; y el patriotismo que anima á los honorables diputados, puede en breve tiempo vencer toda dificultad para efectuar un exámen justo, imparcial y maduro sobre todas las prescripciones del código civil. Por los demas, ¿no será mas útil, mas conveniente y aun mas legal, una reforma sucesiva, suficientemente meditada, votándose en cada Lejislatura algunas leyes de reforma sobre las que contiene el código, que la que llegue á ejecutarse, mediante un ciego voto de confianza? ¿Tiene acaso alguna traba la noble libertad de que goza un diputado para presentar á la consideracion de las Cámaras en cada Lejislatura, proyectos de este jénero, despues que, como juez en el ejercicio de sus funciones, como abogado en el de su profesion, ó como propietario en el lugar de su residencia, haya conocido y tocado defectos y vacíos en el código, dignos de repararse y de llenarse? Adóptese tan razonable plan de reforma, y la H. Cámara habrá dado un gran paso hácia la perfeccion gradual, madura y únicamente practicable de nuestro sistema de lejislacion.

Si las tres cuartas partes de las leyes del código civil, que vote en las presentes sesiones la H. Cámara de representantes, merecieren el *accesit* del Senado, si aun solo la mitad lo mereciere, se habrá hecho un gran servicio á la nacion. Digo mas: si la H. Cámara propone pocas reformas, ni una sola de ellas es admitida por el Senado, se habrá hecho todavia un bien, porque á la faz del pueblo boliviano se habrá manifestado con este hecho, que el código civil, que tan varias opiniones ha suscitado sobre su mérito, no carece totalmente de él; y que el acto de examinarlo, que no podeis omitir, cumpliendo con vuestro deber, debe manifestar que la Representacion Nacional desea positivamente profundizar la discusion de leyes, cuyo exámen no debe reservarse privativamente á solos los letrados. Entrad en esta via, y el código civil aparecerá rodeado del esplendor y prestijio que tuvo en su nacimiento, y la república venerará sus leyes civiles. Las que rijen han sufrido la censura pública: se encuentra por tanto vacilante la confianza que debian inspira; y por buenas que sean, no producirán los saludables efectos que se propuso el lejislador.

En conclusion: para que conozca la H. Cámara cuanto el Gobierno ha hecho, despues de haber mandado publicar los códigos en cumplimiento de le ley, acompaño copia de la comunicacion del ministerio del interior á la comision revisora, con motivo del código de enjuiciamiento: y otra al Presidente de la Exma. Corte suprema, ordenando se forme una nueva comision, autorizada para pasar al ministerio de mi cargo, un proyecto de ley suplementaria, que se lisonjeaba poder presentároslo, y que habiendo remitido tan solo el informe sobre un nuevo código civil, le es grato adjuntarlo—Señor—*Pedro José de Guerra.*

SECCION LITERARIA.

(Del Correo del Interior.)

EL NUEVO SISTEMA DE INSTRUCCION PUBLICA.

ARTICULO 5. °

(Conclusion.)

Pudiéramos aun seguir publicando una serie indefinida de articulos sobre la instruccion superior, en que hai muchas cuestiones que proponer; mas hemos resuelto terminar de una vez nuestra agradable tarea, haciendo algunas reflexiones con respecto á la facultad de derecho.

Nos parece indudable que el objeto del nuevo réjimen de instruccion, al establecer esta facultad, no pudo ser otro que el de formar un abogado. Por esto, insiste en prescribir el estudio del derecho romano, del civil boliviano, del código mercantil, del penal, de la organizacion judicial etc. etc. De ningun modo se propone formar profesores de derecho natural, del de jentes, de derecho público, ni de economia politica: estas facultades no sirven sino de auxiliares, y su estudio es puramente accesorio é instructivo para el estudio principal del abogado. Asi es que los alumnos no deben tratar de profundizarlas, sino de aprender solamente los elementos; por que se necesitaria término mas lato y profesores separados para cada materia, si se pretendiese dar al pais jentistas, publicistas, ó economistas. El único propósito del sistema es, pues, que el abogado adquiera la instruccion necesaria en estas materias, y se ponga en estado de cultivarlas despues, si tiene la fuerza suficiente para emprender tan elevada carrera. Ademas, debe suponerse tambien que los juristas tienen ya su intelijencia desarrollada por la instruccion secundaria, y que como jóvenes selectos, no han de desperdiciar el tiempo. Segun esto, ¿por qué no aprenderán en el segundo año escolar los elementos de las ciencias de que hemos hablado? La intelijencia vigorosa de la juventud y su aplicacion sobrepujarán siempre facilmente las dificultades que se presentan de tanto bulto.

Otro de los argumentos que hemos escuchado proponer contra una de las disposiciones del sistema, es que el estudio del derecho civil romano y del boliviano no debe preceder al del derecho natural. ¡Cómo, se dice, el estúdio de la fuente de los derechos ha de postergarse para despues! ¡Cómo el derecho civil, que es un desenvolvimiento y una fijacion del derecho natural, ha de preceder á este, etc.!

Si ha de entenderse por el estudio del derecho natural lo que comprenden los tratados que conocemos, parece fundado este raciocinio hasta cierto punto. Empero, esos tratados no son en el fondo otra cosa que el mismo derecho civil romano, esplanado por algunos de sus célebres comentadores, deducidas las peculiaridades de Roma. Definicion de la lei, del derecho natural: idénticas disputas, las mismas razones se leen en los tratados de derecho natural que han corrido entre nosotros, y en los comentarios de leyes civiles, romanas, españolas, francesas etc. El órden de las materias se conforma en ambos: tratados de las personas, de las cosas, de los contratos etc., y en cada uno las mismas disposiciones y razones. Sucede otro tanto con las sucesiones, donaciones, prescripciones, etc. etc. Si se estrajesen de en medio de las sutilezas y particularidades del derecho romano, las esplicaciones racionales que han dado de él los glosadores, quedaria necesariamente uno de dichos tratados.

Es verdad que el fondo de una lejislacion es el derecho que llamamos natural, con el cual se funden todas la especialidades de las costumbres de un pais. Pero resulta de lo espuesto que en el estudio del derecho civil se adquieren todas esas nociones, conocidas con el nombre de derecho natural; que las razones son las mismas que se dan jeneralmente por los glosadores en la esposicion de las leyes; y por consiguiente, siendo casi idénticos ambos estudios, viene á ser indiferente principiar por el uno que por el otro.

Aparte de esto, si se considera el derecho racional como debe ser, y como es en el siglo 19, se verá que el estudio del derecho civil debe preceder al del derecho natural, por la misma razon por que precede cronolójicamente lo concreto á lo abstracto en la adquisicion de nuestros conocimientos. Las leyes civiles son el derecho vivo, cual existe realmente en las sociedades, mezcla de lo universal y de lo contingente, de lo racional y de lo especial de un pueblo; y este aprendizaje es el que primariamente conviene á la juventud, como el mas natural, como el estudio necesario para formar ideas de los derechos del hombre civil. Con el cúmulo de estos conocimientos, bien podrá despues elevarse á los orijenes, á las altas abstracciones, al exámen filosófico de esos derechos considerados en su orijen lójico y desprendidos de todo lo que es especial y local. En este estudio hai que penetrar hasta las profundidades del pensamiento, para deducir de allí las ideas del derecho, de la lei, de la justicia, para darse cuenta de las concepciones primordiales que forman el fondo de la razon humana, y con este poderoso ausilio proclamar los principios que deben guiar, y darles el desarrollo hasta tocar el limite, dondo comienza el terreno de la lejislacion puramente civil. Claro está que este estudio difícil y elevado debe hacerse despues de haber formado alguna idea de lo que positivamente se ve á este respecto en las sociedades; y es indispensable haber adquirido ideas del derecho concreto, vivo, de lo que contiene una lejislacion civil, para sondar tan profundas cuestio-

nes, darse razon de las concepciones absolutas de lo justo y de lo verdadero y manifestar sus aplicaciones universales. Todas ellas se conciben naturalmente por todos los hombres; empero, el esplicarlas, presentándolas bajo la forma científica, ó de la reflexion, es sumamente difícil y presupone gran copia de conocimientos.

Como los juristas deben repetir su estudio del derecho civil, para graduarse, para ingresar á una academia forense y aun para dar las últimas pruebas, por las que se confiere el título de abogado, naturalmente y á su tiempo vienen á ligarse y consolidarse ambos estudios.

Resulta pues, á nuestro modo de ver, que si se estudia el derecho natural por los escritores, que nos son desde largo tiempo conocidos, es indiferente dar principio por él ó por el derecho civil. Empero, si se emprende otro jénero de estudios, debe comenzarse, siguiendo el método natural, por el derecho civil: en una palabra, con los tratadistas que conocemos, es casi idéntico uno y otro estudio: para estudiar á Heguel, Jouffroy etc. etc., debe observarse un método diferente.

VARIEDADES.

SOCIEDAD.

«Los hombres no vivimos sobre la tierra ASOCIADOS, sino APIÑADOS.»
(*Pensamiento de un autor que no quiero citar.*)

«Si on donnait le monde a gouverner a Beelzébuth, on pourrait le défier d'organiser plus savemment le régne du mal parsemé de quelques lueurs de bien.»
(*El mismo.*)

Cosa es para desternillarse de risa, ó para derretirse en llanto, segun el temperamento de cada uno, el comparar el HECHO con la TEORIA, cada vez que se oye pronunciar la palabra SOCIEDAD como representacion de este conjunto, agregacion, ayuntamiento, acumulacion, ó como quiera llamarse, de seres racionales sobre la tierra. Que el hombre es SOCIABLE es una verdad incontcusa; pero que el jénero humano viva en SOCIEDAD Ó ASOCIADO, es una falsedad demostrable. Dios le ha criado con este instinto, con este deseo, y con todas las disposiciones necesarias para cumplirle: Dios le ha mandado AMAR á su semejante, ha venido en persona á esplicarle la manera de llevar á cabo ese grande y segundo precepto de los UNICOS qué forman toda su doctrina; pero el como le hemos dado hasta ahora obediencia y cumplimiento, á la vista está aun de los ojos mas ciegos. Hombres que os quejais de vuestras miserias, ¿á quien acusais de ellas? Pueblos que os ajitais en incesantes revoluciones, ¿cómo quereis alcanzar esa felicidad quimérica mientras no penseis seriamente en ASOCIAROS? Y tú, mentida CIVILIZACION, ¿como te atreves á usurpar ese nombre, mientras á tus lentos, y sobre todo inútiles adelantos en las artes y en las ciencias, no añadas como complemento el estudio y práctica de la ciencia social?

Pero ¿á qué vanas declamaciones? Yo quiero huir de ellas, que nunca han sido de mi gusto; quiero tambien dejar el tono pedantesco y dogmático á que siempre fui opuesto: quiero patentizar los hechos, ponerlos de manifiesto á todo el mundo, y decir verdades de gran bulto, aunque de pocos observadas, en aquel estilo liso y llano á que tengo acostumbrada la pluma, como quien escribe, no para ganar lauros académicos, ó hacer arquear las cejas á tontos y semi-sabios, sino pura y simplemente para ser de muchos leido, y de cuantos me leyeren entendido.

La SOCIEDAD para ser algo, ó por mejor decir, para hacer lo que el Supremo Lejislador quiere que sea, deberia estar organizada sobre la base de una MANCOMUNIDAD GENERAL, es decir, que TODOS DEBERIAMOS TRABAJAR EN TODO PARA TODOS, como sucederá indefectiblemente cuando pasado el tiempo de las pruebas llegue el del cumplimiento de la voluntad divina, que INDUDABLEMENTE llegará. Cuan lejos estamos de ese tiempo todavia, lo comprenderá cualquiera que mire atento en derredor de si: entonces verá que lejos de cumplirse esa ley universal, que yo he formulado asi á mi modo, de

TRABAJAR TODOS EN TODO PARA TODOS,

nos afanamos los hombres con un teson maravilloso, y con una ceguedad que se deja muy atrás á la tan ponderada del topo, en

TRABAJAR CADA CUAL EN TODO CONTRA TODOS.

Y vengamos á la demostracion.

Empieza la division del género humano por grandes grupos llamados NACIONES. Cada una de estas vive y se maneja aparte; y aunque esto es ya en si bastante absurdo, podria parecer tolerable, si no estuviera erijido en máxima, mas práctica todavia que especulativa, el error de que los intereses de las naciones son encontrados. En consecuencia de este principio, el Gobierno de cada Estado, y los súbditos de cada Gobierno, trabajan y se esfuerzan en hacerse unos á otros daño por cuantos caminos puede inventar la imajinacion mas fecunda, de manera que con las ideas que hoy rijen en política y diplomacia, en economia y comercio, el MENOR DAÑO que una nacion puede hacer á otra, es la guerra á mano armada. Tiempos ha habido en que España ha sido mas sacrificada por sus aliados que por sus enemigos. (*)

Dejo á un lado las pruebas de estas verdades, porque estamos á tantos millones de leguas de ellas todavia, que toda esperanza de convencimiento es quimérica. ¿Como pudieran tener eco mis palabras en un pais donde VULGARMENTE se reputa por patriotismo el odio á los extranjeros?

Admito, pues, la division del jénero humano en Estados ó Naciones.

Hablemos de una de estas divisiones, de aquella en que vivimos—de España—Observemos la SOCIEDAD ESPAÑOLA.

En ella veremos vicios de organizacion comunes á los demas paises, y otros que nos son muy peculiares.

Vamos á examinar de qué manera estamos los españoles constituidos en SOCIEDAD.

Parecia natural que todos los individuos que vivimos acumulados desde los Pirineos al Estrecho Gaditano, trabajásemos con mira de RECÍPROCO interes. Asi deberia ser; pero no hay mas que los pequeños obstáculos siguientes:

1. °—LA ANTIGUA DIVISION POR REINOS.

Los andaluces son rivales y hasta enemigos de los naturales de la corona de Aragon. Los vascongados no pueden tragar á los castellanos, etc. etc. Tenemos tan imbuidas en los tuétanos estas animosidades, que en Madrid los muchachos para insultar á uno en la calle le llaman ¡GALLEGO! Yo he oido con mis propias orejas cantar en los barrios bajos la siguiente SOCIAL, HUMANITARIA, EVANGÉLICA Y FILOSÓFICA coplilla:

Anoche en tu ventana
Vi un bulto negro;
Pensaba que era un HOMBRE,
Y era un GALLEGO.

Estas pequeñeces dicen mucho á un espíritu observador.

2. °—LA MODERNA DIVISION POR PROVINCIAS.

Cadiz rivaliza con Sevilla, como Granada con Málaga; Tarragona tiene tantos celos de Barcelona, como Albacete de Murcia.

3. °—LA SUBDIVISION POR PROVINCIAS.

Aqui ya va creciendo el espíritu de SOCIABILIDAD. En cada lugar se pronuncia la palabra FORASTERO con la misma cariñosa entonacion, que el perro, si hablara, articulara la palabra GATO. El ayuntamiento carga la mano en el repartimiento de contribuciones al propietario FORASTERO. Si un FORASTERO viene á ejercer una industria ó comercio, todos los del lugar le tiran al codillo. ¿Hay novillos en Leganés? pues de seguro han de ser apaleados los de Getafe.

4. °—LA DIFERENCIA DE PROFESIONES.

El MILITAR no desperdicia ocasion de vejar, mortificar, insultar y apalear al PAISANO, lo cual no le estorba ostentar el pomposo título de DEFENSOR DE LA PATRIA, como si la patria fuera otra cosa que el conjunto de los paisanos.

A los eclesiásticos llamamos los seglares FRAILUCOS Y CLERIZONTES.

Para los empleados tienen reservado los que no lo son el curioso epíteto de ESCUPE TINTAS. Para los majistrados y jueces el de GOLILLAS. Para los mercaderes el de ORTERAS. Para los labradores el de DESTRIPA-TERRONES etc. etc. etc. etc

Luego entra la SOCIAL Y PATERNAL discordia entre las ramificaciones de estas subdivisiones. Asi, por ejemplo, entre los militares la caballeria es rival de la infanteria: la marina desprecia al ejército de tierra. Cuando habia frailes, los dominicos y franciscanos no se podian ver; ni los carmelitas á los agustinos, ni todos estos á los jesuitas.

(Continuará.)

(*) Nadie podrá acusarme de falta de circunspeccion, cuando prefiera el proyecto *La Ofra* solo otro tiempo del verbo.

EFEMÉRIDES

POLITICAS, LITERARIAS Y RELIJIOSAS.

Octubre 29.

Año 333 antes de Cristo.—Batalla de Isso.

Alejandro venció en esta batalla á Dario rey de Persia y tomó su familia prisionera. Sysigambis madre de Dario se arrojó á los pies de Efestion á quien creyó el rey de Macedonia, y este levantándola le dijo: «no os engañais, madre mia, por que este es otro Alejandro.»

Aunque los historiadores atribuyen una pequeñísima pérdida á los Griegos, y una inmensa á los Persas, no es dudoso que la batalla fue sangrienta y costó muchas vidas de ambas partes.

1268.—Fin trájico del joven Conradino.

Conrado V el joven, ó Conradino, era hijo del emperador de Alemania Conrado IV y lejítimo heredero del trono de Nápoles. Inocencio IV dió la investidura de él á Carlos de Anjou, hermano de San Luis. Conradino pasó á Italia con su primo Federico para recobrar su trono, y fue vencido y hecho prisionero.

Carlos de Anjou era un tirano sanguinario, y convocó una especie de comision ante la cual acusó él mismo á Conradino y sus secuases y pidió la pena de muerte para ellos. A pesar de la parcialidad de la comision, solo un juez, francés como Carlos, votó como le pedian: los demas guardaron un culpable silencio. El bárbaro Carlos presenció la ejecucion. El juez que votó por la muerte leyó aquella como sentencia, y el yerno mismo de Carlos lo atravesó de una estocada en el acto diciéndole: «no te corresponde á ti, miserable, condenar á muerte á tan noble y jentil caballero.

Conradino arrojó desde el patíbulo entre la muchedumbre consternada su guante, prenda de un combate de venganza.

Murieron con él el duque de Austria, los Condes Gualterara y Bartolomé Suncia, Gerardo y Galvano Doronalico, de Piza, y prohibió se sepultasen en sagrado.

1783.—Muerte de D' Alembert.

Juan le Rond d' Alembert, célebre matemático y filósofo del siglo XVIII nació en 1717 en Paris, el 16 de Noviembre.

Efemérides Americanas.

29 de 1776.—Sir Guillermo Howe derrota á los norte americanos en un lugar llamado Whitte Plains.

1819.—El gobernador del obispado de Santiago, en Chile, D.r D. José Ignacio Cienfuegos solicita del gobierno, movido de patriotismo, que el clero concurra á soportar los gravámenes que la defensa del pais hiciese comunes á todos los chilenos, por no alcanzar el estado secular á llenar los gastos de la guerra de la independencia, debiendo reglarse el sistema de exaccion para los eclesiásticos.

1820.—La espedicion libertadora del Perú á las órdenes del jeneral San Martin, ancla en la bahia del Callao.

1820.—Los plenipotenciarios de Francia y del dictador de Buenos Aires firman á bordo de la fragata Boulonaisse una convencion que termina sus diferencias, y el bloqueo que sufria Buenos Aires. Rosas reconoce las indemnizaciones debidas á súbditos franceses y les concede los mismos derechos que á las naciones mas favorecidas.

Avisos nuevos.

TRISAJIO SERAFICO
DE LA SANTISIMA TRINIDAD.

Este nuevo cuadernito, no conocido de muchas personas de esta Ciudad, el cual contiene el Orijen del Trisajio, un sin número de induljencias concedidas por varios SS. Pontífices, Arzobispos y Obispos, el Trisajio Seráfico, el Ofrecimiento á las almas del purgatorio, el Ejercicio para la hora de la muerte y varias otras oraciones, se halla en venta en la tienda de D. Eusebio Lopez, Plaza mayor, en la tienda de D. Feliciano Borda, esquina de Sto. Domingo y en esta Imprenta al ínfimo precio de tres reales.

Avisos repetidos.

Médico.

Habiendo llegado el infrascripto á la presente Ciudad, y estando competentemente autorizado para libremente ejercer su facultad en la corta temporada que trata de permanecer en ella, tiene el honor de ofrecer al respetable público sus servicios profesionales.

Los ciegos, vizcos, sordos, tartamudos, cojos, mancos ú otros que adolecieren de los diversos defectos de la naturaleza, como las estrecheces de la uretra, ancer cuterino, fístulas del ano, fístulas hurinarias, fístula lacrimal, párpados rambersados, labio leporino paladar partido, pies vueltos, piernas encorvadas, cuello torcido, ú otros que tengan pronto y eficaz remedio, pueden ocurrir á su habitacion, desde las diez hasta las cuatro de la tarde.

Operará *gratis*, á los pobres de solemnidad, pero los no absolutamente indijentes, satisfarán lo que corresponda.

Podrá concurrir á las consultas, pero no se encargará de la asistencia por visitas ordinarias.

La Paz, Octubre 25.—Casa de Da. Maria del Pilar Diaz (a) Murciana, esquina de la Plaza principal, al costado de la Catedral.

Dr. Garviso.

v8—p2.

AVISO

A los SS. Propietarios de la Provincia de Yungas é indíjenas·

Pone en su conocimiento el Presidente de la Tenencia del Tribunal del Protomedicato, que el Supremo Gobierno tiene destinada la cantidad de 500 ps. anuales para los botiquines surtidos de buenos medicamentos para socorrer aquel vecindario, sin que se les exija ninguna retribucion por ellos, como igualmente los Médicos destinados á dicha Provincia no podrán percibir ninguna cantidad por su honorario de los indíjenas por estar estos remunerados cada uno de ellos por el Gobierno con otros 500 ps. cada uno.

Paz Octubre 27 de 1846.

Dr. Francisco M. Doblas.

Aviso al público.

S. G. el Jeneral Prefecto ha señalado el dia 29 del corriente y demas no feriados para el remate de la casa de la finada Da. Nicolasa Romero, situada en los barrios altos de San Francisco, avaluada en la cantidad de 1,848 ps. por el principal de 150 y deuda de réditos de 63 ps. à favor del Hospital de varones de esta Ciudad; la persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano de Hacienda que suscribe. Paz 26 de Octubre de 1846.—*Maceda.*

v8—p2.

AMÉRICA POÉTICA.

Acaba de llegar un surtido de ejemplares desde la primera hasta la séptima entregas.

Ha llegado hasta el n.° 12 del ALEGRE.

Aviso al público.

Por decreto 23 del corriente, el Señor Juez de Letras 1.° de la Capital ha señalado el 24 del prócsimo mes venidero y demas que no sean feriados, para el remate de la mina nombrada la Chacarilla, en el Canton Curaguara Provincia de Ingavi y su respectivo establecimiento, propiedad de los hijos menores del finado D. Mariano Valenzuela y su viuda Da. Sebastiana Cordero en la cantidad de su tasacion. El que guste hacer postura lo efectuará en la oficina del Escribano que suscribe—Paz Octubre 23 de 1846.—*Castro.*

v8—p5.

Aviso interesante.

El infrascripto, como apoderado jeneral y oficial mayor de la Sociedad Boliviana rematadora de los derehos alcabalatorios y patriótico que paga la coca, mantiene en su poder los documentos que desde ahora tres años han jirado por razon de seguridad al pago de las Aduanillas de la Provincia de Yungas, y que ascienden á la suma de 80,000 ps., hace saber á los interesados, que dentro del tèrmino de 30 dias puedan ocurrir á recojer aquellos, en la oficina de la Aduana respectiva, presentando las guias que retienen; en intelijencia que vencido dicho plazo deben quemarse los referidos documentos que por su multitud son muy embarazosos en la oficina.

Paz Octubre 22 de 1846.

Santiago Carrasco.

v8—p6.

Aviso al público

y á los SS. DD. en Medicina y Cirugia.

Para evitar querellas de los Profesores de Farmacia, el Presidente de la Tenencia del Protomedicato, les hace presente á los espresados Profesores, que dejen en libertad á los enfermos para que se provean de medicamentos que necesiten para la curacion de sus dolencias de las boticas que elijan, (exepto) en caso de no hallarse algunas medicinas en las boticas que hayan elejido los pacientes. Paz 17 de Octubre de 1846.

Dr. Francisco M. Doblas.

Aviso del Teniente del Tribunal del Protomedicato á los SS. Jueces de Letras y de Paz.

Para el próximo mes entrante harán la guardia médico-legal para los reconocimientos el Sr. Dr. José Claudio Quiroga y al Bachiller Manuel Sanjines.

La nocturna el Teniente con el Profesor de Farmacia D. Francisco del Villar. Sangrador para todo el mes en la noche José Hurtado (alias) el Coracero.

Paz 10 de Octubre de 1846.—

Dr. Francisco M. Doblas.

OBRAS

Publicadas por esta imprenta que se hallan en venta en el mismo establecimiento, en la tienda de D. Eusebio Lopez y en las demas ajencias de la *Epoca.*

ALMANAQUES para el año prócsimo de. 1847 á 12 reales docena.

LETRAS DE CAMBIO y conocimientos para uso de los comerciantes.

COMPENDIO DEL CATECISMO del Padre Pouget, mandado observar en las escuelas primarias de Bolivia.

MANUAL para la cria de la *seda* y de la *cochinilla;* cultivo de la Morera, por D. Tomas Godoy Cruz, obrita cuya indisputable utilidad es bien conocida de todos.

EL VACUNADOR, cuadernito útil para toda clase de personas, en especial para los padres de familia, empleados eclesiásticas y civiles de campaña sobre los que gravita principalmente el deber de cuidar se preserven las poblaciones que están bajo sus órdenes del horrible contajio de la viruela.

EL PALACIO DE LAMBERT por M. Eujenio Sue, ya han salido cuatro entregas.

INSTRUCCION DE GUERRILLA por D. Felipe de San Juan. Nuevamente correjida y aumentada por los Sres. oficiales del Batallon de la Guardia 1.° de línea del Ejército de Bolivia en 27 de Febrero de 1832. Segunda edicion.

EN LA TIENDA DE DON JOSE MANUEL BAQUERA.

EL CURSO DE DERECHO ROMANO por D. José Joaquin de Mora. Obra útil para los abogados y estudiantes de derecho á 20 rs. cada ejemplar.

EL MANUAL para la cria de la SEDA y de la COCHINILLA.

CULTIVO DE LA MORERA.

El empeño de los Gobiernos de Chile, Bolivia y principalmente de él del Perú por aclimatar y estender este ramo deindustria, ha hecho creer que seria conducente y oportuna la reimpresion del *Manual* que D. Tomas Godoy Cruz preparó y publicò en Chile para que sirviese de instruccion en las provincias arjentinas de Cuyo, y á los que de acuerdo con él tentaban fundar empresas de aquel jénero. El acierto y aplicabilidad de este método á los paises de América no es cuestionable, pues siguiendole es que ya se han remitido de Mendoza á Inglaterra unos cuantos quintales de seda en rama de primera calidad. Los cálculos sobre gastos y productos, y demostraciones de la renta que una cuadra cuadrada de tierra da destinada á la morera, servirá para faciltar á los especuladores el que arriben á fijar su juicio sobre tan interesante negocio.

En Bolivia y el Perú abundan campos y climas á propósito para el beneficio de la cochinilla, y por tanto no se ha querido separar el pequeño tratadito de este ramo que el mismo Godoy Cruz agregò al de la Morera.

Se halla en venta el Manual en esta imprenta.

Agosto 21 de 1846.

EL PALACIO DE LAMBERT.

Está concluida la 5.ª entrega, y los SS. suscriptores se dignarán ocurrir por ella.—Octubre 19.

EL PALACIO DE LAMBERT.

Preciosa Novelita del célebre M. EUJENIO SUE: Traducida para la Epoca, se está publicando en el folletin de nuestro Diario. Se dará tambien por separado por entregas de 48 pájinas en 4.° al precio de dos y medio reales cada entrega con su carátula en papel de colores—Al recibo de la primer entrega se pagará el valor de 2, quedando la una en adelanto hasta la conclusion del folletin si fuese de uno ó mas tomos.

Se admiten suscripciones en esta imprenta, y en las demas Ajencias de la Epoca, dentro y fuera de la República.

Los EE.

EL ALEGRE.

La imprenta del «Mercurio» ha empezado á publicar en Valparaiso un periódico semanal, de carácter jocoso, que sale todos los sábados, en ocho pájinas, y su portada de papel de color, cuya suscripcion vale cinco pesos al año. Tiene por título *El Alegre.* Repertorio de SONRISAS, RISAS Y CARCAJADAS. Sus editores han tomado medidas para que aqui en la Paz se pueda distribuir todas las semanas.

Se admiten suscripciones en esta imprenta donde se entregará el número primero, y los demas se irán mandando todos los sábados á casa de los interesados á la misma hora que se reparte la *Epoca.*

Agosto 24.

LA EPOCA.

Este periódico, es propiedad de la Imprenta de este nombre, se publica diariamente, y se admiten suscripciones en los lugares siguientes:

La Paz—En la Oficina de la Imprenta y en la Tienda de D. Eusebio Lopez.
Sucre—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.
Potosi—D. José M. Llano, Admor. de Correos.
Cochabamba—Casa del Sr. D. Josè Maria Gonzalez.
Oruro—Sr. D. Mateo Lopez Videla.
Tacna—Tienda del Sr. D. Juan Varela.
Cobija—D. Guillermo Billinghurst.
Valparaiso—Libreria de Hernandez é Isac.

Prevenciones.

El diario publicará fielmente toda clase de datos oficiales; pero *no es Oficial.*

Cada número suelto vale un real.

La persona que quiera retirarse de la suscripcion, no podrá hacerlo si no al fin de cada mes.

La suscripcion y avisos se pagarán adelantados.—Mayo 1.° de 1845.

CORREOS.

ENTRAN.		SALEN.	
Del Interior........	3 y 18.	Para el Interior..... à las 6 de la tarde.	4 y 19
Id. id. de à pie....	11 y 26.	De à pie.............. à las 3 de la tarde.	12 y 27
De Tacna...........	2 y 17.	Para Tacna......... à medio dia.	4 y 19
Del Perú	13 y 28.	Para el Perù....... à la misma hora.	9 y 24

Nota. El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

IMPRENTA DE LA EPOCA.